desta Ziudad antes, y R.do dego.do de S.M, Deguerdhizo el Sor. con el Contenido decreto de S.s Corregidor y Semreses del Corriente apro-
bando la dha obra vajo las prenotz. hechas y, los intervenientes en el Reconocim.to
Mandando se obbervez y Guardasen y arm.o sonarim.o haziendo adjudicazion
y molutum de Canterra de la Casa Diputada dho Collegio y para que la posea
y use della como pleno Dominio; y que se le de testim.o y para su titulo, interpo-
niendo su Auctor. = La Ziud, haviendolo oido; Aprueva y, lo que le toca
dhas Diligenzias y dio las gracias al S.r Dor. Jos.e Juzelo =

Cinco bucltas Allio q. hamia de Quitar el S.r Molina =

La Ziud. teniendo presente Que dhas quatro bucltas que hazen dho Braz.
hasta el Vinion de la Calla solo sean quitadas; y Saltan todas de aquel dho zequia
al S.r Dor. Simon de Molina como poseedor que en tiempos de Casterra de
Zinco arquerias que han Recaido en el S.r Dor. Franz.co Molina; Comuniendo
al vene Sizio q. se ejecuten dhas obras sin mas detenzion; Acuerda se libre
Decreto del parte della Ziud. a fin de que hagan dhas obras se ejecuten; Y en caso no:
el Caud. Procur. Gral pida en Quitta; cabo ver.a de el R.do dego.do que cabo tenida
el S.M. y para q. se ejecute lo sobre dho seguiendo las quatro bucltas =

Reconsignar en el Arca de Ziud =

La Ziudad Atenta que la consignaz.on en el Arca del Reci.o Depositario de Mes. de sentenzias Pres.s y Tanner que yenze Man.l de la Cruz y
Pedro atanz Arrendador de Molino de las Coronas, Corra dado en el dia Pueden de
hen; de este dho Ziu.e y estantes atigo lo que falta el dia vez de Dom.co sele
dena y, la Requisoaz, que escribo en el acuerdo de Quinze del Corriente; y se
tome Razon en la forma Para que conste haziendose saver a dho Pedro atanz =

Dos Caud.s de Ziud. =

Visiem, del S.r Patrizio Serrano Jurado de dha Ziu.d Diziendo que practicando el
Caudalo de Caud, jurados los Ziud.os deseos de Complazer a este Ziu.d y acreditarse en su
seau, mantenim.to la mutua atenz.on de que se precian sea deudor; y solizitando antiso el
aziento, nombro al S.r Patrizio Serrano para que Represente a esta Ziu.d en el dar y
formado su Caudalo de sus Privilegios en dho Cabildo, denombrare Caud.s
Jurados y el dho Ziu.d para conbenir a dhas obras publicas como sse pre sea practicado
y que en la presente Ocasion en la Puente de Piedra que echaze en el Rio segura
sees, asi, sin dar lugar a que se les buelvan sus Privilegios que y. en goze a les
Otros gozan del S.M. Suplicando se consulte con los Abogados de dha Ziu.d y el que
tenga dho Caud, y Jurados y, que en vista de sus Privilegios de su dictamen =

La Ziudad haviendolo oido y con Serido; Sin embargo de no Comprehender
tener arbitrio y para nombrar Caud.s Comm.os Jurados y para dha Fabrica y. se en-
tarse en virtud de R.do dego.do vajo las prenotz. que Comprehende; y viniendo en
el, nominados por la Sudisposiz. de los S.s Correg.or Dor. Salad y el Caud. Procur.
Gral; Acuerda se tenga por dhos Privilegios Con los demas q. y. se Condusca en
asumpto Resolvizion =

Dego.do y la Fabrica del puente se publique y se lleve a efecto =

La Ziu. teniendo que en el R.do dego.do que ha obbenido y. hazer a la Corta siguiente
de Piedra en el Rio segura, en vaja la Ziramillana, no ha haver Mas arguedo que
haga apertura en el brenero. Declarando satisfazer este punto; Acuerda se pue
blique este Sin en las partes mas publicas, no ziendo los Caud Comm.os en cas
de Diligenzias en que estan entendiendo y la Dar principio su Fabrica =

Comm.os de la Sg.a para la Puente =

Y que pas. del Caudalo de las Sg.as Parr.as de Sarcas, y Fuensanta de Beria Dando quenta
como en virtud del Acuerdo que tubo dha Ziu.d de hanerganado R.do Dego.do